

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2018

En la Ciudad de Salamanca, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de junio de dos mil dieciocho, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia de los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. José María Sánchez Martín, D^a Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto y D. Marcelino Cordero Méndez que son seis de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistieron el Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, la Vicepresidenta 2ª Dª Isabel Mª de la Torre Olvera y el Diputado D. Manuel Rufino García Núñez.

80.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE JUNIO DE 2018.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día ocho de junio de dos mil dieciocho.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

81.- INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO” DE LA TALA.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano” de La Tala.

“En relación con el documento Modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano, de La Tala (Salamanca), redactado por D. Juan Carlos García Fraile y D. José Alejandro Prieto Sánchez, Arquitectos, en marzo de 2018, y promovido por Cien por Cien Pata Negra, S.L., y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento Modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano, de La Tala (Salamanca), NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de La Tala se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la Modificación de La Tala en tramitación

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

82.-INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “ESTUDIO DE DETALLE SECTOR A1” DE LA ROBLIZA DE COJOS.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Estudio de detalle Sector A1” de La Robliza de Cojos.

“En relación con el documento Estudio de Detalle Sector A1, de Robliza de Cojos (Salamanca), redactado por D. Juan Carlos García Alonso, Arquitecto, en febrero de 2018, y promovido por el Ayuntamiento de Robliza de Cojos, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento Estudio de Detalle Sector A1, de Robliza de Cojos (Salamanca), NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Robliza de Cojos se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el Estudio de Detalle de Robliza de Cojos en tramitación

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

83.- INFOME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS CULTURALES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA .(AÑO2018)

Conoce la Junta de Gobierno del informe del Jefe de Sección de Animación Sociocultural del Area de Cultura, fiscalizado por la Intervención, que en su parte dispositiva recoge lo que literalmente se transcribe:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Dejar fuera de la presente convocatoria al no cumplir los requisitos detallados en la base cuarta de la convocatoria de referencia a Masueco por no haber justificado en tiempo y forma la subvención concedida en 2017 para el mismo fin.

Segundo.- Según el último listado emitido por Intervención de fecha 2 de mayo de 2018, todos los municipios están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por lo que no procede dejar a ninguno sin subvención.

Tercero.- Aprobar la aplicación de los criterios que preceden para la distribución de las subvenciones a los Ayuntamientos con población inferior a 2.000 habitantes.

Cuarto.- Aprobar la aplicación de los criterios que preceden para la distribución de las subvenciones a los Ayuntamientos con población superior a 2.000 habitantes.

Quinto.- Aprobar y disponer la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos menores de 2000 habitantes para el año 2018, que se relacionan a continuación, y cuyo

importe total asciende a **297.600 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 - 71 – 3340A – 4620800 del presupuesto vigente de Diputación para el ejercicio 2018.

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
ABUSEJO	627,02
AGALLAS	752,42
AHIGAL DE LOS ACEITEROS	953,07
ALAMEDA DE GARDON (LA)	692,23
ALAMEDILLA (LA)	551,78
ALARAZ	1.103,55
ALBA DE YELTES	1.068,44
ALBERCA (LA)	1.855,97
ALCONADA	677,18
ALDEACIPRESTE	1.103,55
ALDEADAVILA DE LA RIBERA	2.307,43
ALDEA DEL OBISPO	1.254,04
ALDEALENGUA	1.409,54
ALDEANUEVA DE FIGUEROA	927,99
ALDEANUEVA DE LA SIERRA	526,70
ALDEARRODRIGO	300,97
ALDEARRUBIA	978,15
ALDEASECA DE ALBA	551,78
ALDEASECA DE LA FRONTERA	554,28
ALDEATEJADA	1.454,68
ALDEAVIEJA DE TORMES	627,02
ALDEHUELA DE LA BOVEDA	1.103,55
ALDEHUELA DE YELTES	953,07
ALMENARA DE TORMES	802,58
ALMENDRA	953,07
ANAYA DE ALBA	852,75
AÑOVER DE TORMES	953,07
ARABAYONA DE MOGICA	1.254,04
ARAPILES	1.855,97
ARCEDIANO	426,37
ARCO (EL)	752,42
ARMENTEROS	1.555,01
SAN MIGUEL DEL ROBLEDO	616,99
ATALAYA (LA)	376,21
BABILAFUENTE	1.555,01

BAÑOBAREZ	1.254,04
BARBADILLO	1.003,23
BARBALOS	250,81
BARCEO	752,42
BARRUECOPARDO	1.218,92
BELEÑA	968,12
BERMELLAR	225,73
BERROCAL DE HUEBRA	1.103,55
BERROCAL DE SALVATIERRA	752,42
BOADA	752,42
BODON (EL)	852,75
BOUZA (LA)	702,26
BOVEDA DEL RIO ALMAR	627,02
BRINCONES	476,53
BUENAMADRE	225,73
BUENAVISTA	1.254,04
CABACO (EL)	551,78
CABEZABELLOSA DE LA CALZADA	752,42
CABEZA DE BEJAR (LA)	627,02
CABEZA DEL CABALLO	1.178,79
CABRILLAS	1.254,04
CALVARRASA DE ABAJO	1.103,55
CALVARRASA DE ARRIBA	210,68
CALZADA DE BEJAR (LA)	752,42
CALZADA DE DON DIEGO	376,21
CALZADA DE VALDUNCIEL	1.003,23
CAMPILLO DE AZABA	627,02
CAMPO DE PEÑARANDA (EL)	652,10
CANDELARIO	1.555,01
CANILLAS DE ABAJO	526,70
CANTAGALLO	1.103,55
CANTALAPIEDRA	1.585,10
CANTALPINO	1.555,01
CANTARACILLO	953,07
CARPIO DE AZABA	175,57
CARRASCAL DE BARREGAS	1.228,96
CARRASCAL DEL OBISPO	451,45
CASAFRANCA	752,42
CASAS DEL CONDE (LAS)	300,97
CASILLAS DE FLORES	376,21

CASTILLEJO DE MARTIN VIEJO	1.103,55
CASTRAZ	451,45
CEPEDA	677,18
CERECEDA DE LA SIERRA	491,58
CEREZAL DE PEÑAHORCADA	692,23
CERRALBO	616,99
CERRO (EL)	1.555,01
CESPEDOSA DE TORMES	1.555,01
CILLEROS DE LA BASTIDA	326,05
CIPEREZ	867,79
COCA DE ALBA	752,42
COLMENAR DE MONTEMAYOR	802,58
CORDOVILLA	627,02
CRISTOBAL DE LA SIERRA	953,07
CUBO DE DON SANCHO (EL)	927,99
CHAGARCIA MEDIANERO	752,42
DIOS LE GUARDE	752,42
DOÑINOS DE LEDESMA	601,94
EJEME	1.103,55
ENCINA (LA)	777,50
ENCINA DE SAN SILVESTRE	501,61
ENCINAS DE ABAJO	1.685,43
ENCINAS DE ARRIBA	566,82
ENCINASOLA DE LOS COMENDADORES	927,99
ENDRINAL	1.254,04
ESCURIAL DE LA SIERRA	551,78
ESPADAÑA	210,68
ESPEJA	842,71
ESPINO DE LA ORBADA	1.103,55
FLORIDA DE LIEBANA	767,47
FORFOLEDA	491,58
FRADES DE LA SIERRA	953,07
FREGENEDA (LA)	441,42
FRESNEDOSO	943,04
FRESNO ALHANDIGA	1.103,55
FUENTE DE SAN ESTEBAN (LA)	2.307,43
FUENTEGUINALDO	1.043,36
FUENTELIANTE	792,55
FUENTERROBLE DE SALVATIERRA	802,58
FUENTES DE BEJAR	727,34

FUENTES DE OÑORO	1.143,68
GAJATES	802,58
GALINDO Y PERAHUY	1.279,12
GALINDUSTE	1.254,04
GALISANCHO	1.763,18
GALLEGOS DE ARGAÑAN	1.103,55
GALLEGOS DE SOLMIRON	953,07
GARCIBUEY	526,70
GARCIHERNANDEZ	1.354,36
GEJUELO DEL BARRO	326,05
GOLPEJAS	953,07
GOMECELLO	1.178,79
GUADRAMIRO	627,02
GUIJO DE AVILA	752,42
HERGUIJUELA DE CIUDAD RODRIGO	326,05
HERGUIJUELA DE LA SIERRA	1.103,55
HERGUIJUELA DEL CAMPO	953,07
HINOJOSA DE DUERO	1.555,01
HORCAJO DE MONTEMAYOR	917,95
HORCAJO MEDIANERO	993,20
HOYA (LA)	326,05
HUERTA	551,78
IRUELOS	451,45
ITUERO DE AZABA	616,99
JUZBADO	852,75
LAGUNILLA	1.254,04
LARRODRIGO	953,07
LEDESMA	1.379,44
LEDRADE	1.254,04
LINARES DE RIOFRIO	1.555,01
LUMBRALES	2.111,80
MACOTERA	1.504,84
MACHACON	1.555,01
MADROÑAL	852,75
MAILLO (EL)	978,15
MALPARTIDA	677,18
MANCERA DE ABAJO	792,55
MANZANO (EL)	576,86
MARTIAGO	1.028,31
MARTINAMOR	752,42

MARTIN DE YELTES	1.254,04
MASUECO	0,00
CASTELLANOS DE VILLIQUERA	1.329,28
MATA DE LEDESMA (LA)	677,18
MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RIO	1.555,01
MAYA (LA)	953,07
MEMBRIBE DE LA SIERRA	1.103,55
MIEZA	125,40
MILANO (EL)	717,31
MIRANDA DE AZAN	1.254,04
MIRANDA DEL CASTAÑAR	1.108,57
MOGARRAZ	1.103,55
MOLINILLO	451,45
MONFORTE DE LA SIERRA	376,21
MONLERAS	1.103,55
MONSAGRO	526,70
MONTEMAYOR DEL RIO	993,20
MONTERRUBIO DE ARMUÑA	1.354,36
MONTERRUBIO DE LA SIERRA	200,65
MORASVERDES	1.103,55
MORILLE	1.103,55
MORIÑIGO	953,07
MORISCOS	752,42
MORONTA	927,99
MOZARBEZ	1.254,04
NARROS DE MATALAYEGUA	376,21
NAVACARROS	867,79
NAVA DE BEJAR	627,02
NAVA DE FRANCIA	642,07
NAVA DE SOTROBAL	616,99
NAVALES	1.254,04
NAVALMORAL DE BEJAR	667,15
NAVAMORALES	667,15
NAVARREDONDA DE LA RINCONADA	953,07
NAVASFRIAS	1.254,04
NEGRILLA DE PALENCIA	752,42
OLMEDO DE CAMACES	953,07
ORBADA (LA)	1.254,04
PAJARES DE LA LAGUNA	752,42
PALACIOS DEL ARZOBISPO	953,07

PALACIOSRUBIOS	1.078,47
PALENCIA DE NEGRILLA	601,94
PARADA DE ARRIBA	1.028,31
PARADA DE RUBIALES	1.103,55
PARADINAS DE SAN JUAN	1.254,04
PASTORES	752,42
PAYO (EL)	1.254,04
PEDRAZA DE ALBA	1.103,55
PEDROSILLO DE ALBA	917,95
PEDROSILLO DE LOS AIRES	1.379,44
PEDROSILLO EL RALO	240,78
PEDROSO DE LA ARMUÑA (EL)	1.103,55
PELABRAVO	2.307,43
PELARRODRIGUEZ	200,65
PELAYOS	200,65
PEÑA (LA)	752,42
PEÑACABALLERA	953,07
PEÑAPARDA	1.254,04
PEÑARANDILLA	953,07
PERALEJOS DE ABAJO	953,07
PERALEJOS DE ARRIBA	300,97
PEREÑA DE LA RIBERA	376,21
PEROMINGO	953,07
PINO DE TORMES (EL)	953,07
PITIEGUA	953,07
PIZARRAL	476,53
POZOS DE HINOJO	476,53
PUEBLA DE AZABA	827,66
PUEBLA DE SAN MEDEL	752,42
PUEBLA DE YELTES	877,83
PUENTE DEL CONGOSTO	842,71
PUERTAS	451,45
PUERTO DE BEJAR	1.254,04
PUERTO SEGURO	752,42
RAGAMA	1.103,55
REDONDA (LA)	752,42
RETORTILLO	842,71
RINCONADA DE LA SIERRA (LA)	677,18
ROBLEDA	902,91
ROBLIZA DE COJOS	406,31

ROLLAN	727,34
SAELICES EL CHICO	953,07
SAGRADA (LA)	1.103,55
SALDEANA	627,02
SALMORAL	953,07
SALVATIERRA DE TORMES	426,37
SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA	1.555,01
SANCTI-SPIRITUS	1.555,01
SANCHON DE LA RIBERA	953,07
SANCHON DE LA SAGRADA	451,45
SANDO	802,58
SAN ESTEBAN DE LA SIERRA	902,91
SAN FELICES DE LOS GALLEGOS	1.254,04
SAN MARTIN DEL CASTAÑAR	677,18
SAN MORALES	250,81
SAN MUÑOZ	1.028,31
SAN PEDRO DEL VALLE	752,42
SAN PEDRO DE ROZADOS	1.254,04
SAN PELAYO DE GUAREÑA	752,42
SANTA MARIA DE SANDO	777,50
SANTIAGO DE LA PUEBLA	1.244,00
SANTIBAÑEZ DE BEJAR	1.254,04
SANTIBAÑEZ DE LA SIERRA	1.048,37
SANTIZ	1.103,55
SANTOS (LOS)	1.555,01
SARDON DE LOS FRAILES	752,42
SAUCELLE	1.103,55
SAHUGO (EL)	953,07
SEPULCRO HILARIO	526,70
SEQUEROS	756,94
SERRADILLA DEL ARROYO	1.203,88
SERRADILLA DEL LLANO	892,87
SIERPE (LA)	391,26
SIETEIGLESIAS DE TORMES	953,07
SOBRADILLO	1.103,55
SORIHUELA	1.103,55
SOTOSERRANO	1.555,01
TABERA DE ABAJO	556,79
TALA (LA)	752,42
TAMAMES	1.269,09

TARAZONA DE GUAREÑA	1.203,88
TARDAGUILA	1.103,55
TEJADO (EL)	857,76
TENEBRON	376,21
TOPAS	1.444,65
TORDILLOS	927,99
TORRESMENUDAS	551,78
TRABANCA	852,75
VALDECARROS	702,26
VALDEFUENTES DE SANGUSIN	1.103,55
VALDEHIJADEROS	717,31
VALDELACASA	1.103,55
VALDELAGEVE	752,42
VALDELOSA	509,14
VALDEMIERQUE	752,42
VALDERRODRIGO	877,83
VALDUNCIEL	752,42
VALERO	1.043,36
VALSALABROSO	1.103,55
VALVERDE DE VALDELACASA	627,02
VALVERDON	1.103,55
VALLEJERA DE RIOFRIO	616,99
VECINOS	1.078,47
VEGA DE TIRADOS	953,07
VEGUILLAS (LAS)	1.078,47
VELLES (LA)	1.555,01
VENTOSA DEL RIO ALMAR	702,26
VIDOLA (LA)	953,07
VILVESTRE	968,12
VILLAGONZALO DE TORMES	1.254,04
VILLALBA DE LOS LLANOS	953,07
VILLANUEVA DEL CONDE	953,07
VILLAR DE ARGAÑAN	451,45
VILLAR DE CIERVO	752,42
VILLAR DE GALLIMAZO	777,50
VILLAR DE LA YEGUA	1.254,04
VILLAR DE PERALONSO	777,50
VILLAR DE SAMANIEGO	752,42
VILLARINO DE LOS AIRES	1.555,01
VILLARMAYOR	802,58

VILLARMUERTO	677,18
VILLASBUENAS	1.003,23
VILLASDARDO	326,05
VILLASECO DE LOS GAMITOS	677,18
VILLASECO DE LOS REYES	1.555,01
VILLASRUBIAS	1.103,55
VILLAVERDE DE GUAREÑA	601,94
VILLAVIEJA DE YELTES	1.033,33
VILLORIA	1.855,97
VILLORUELA	1.555,01
ZAMARRA	300,97
ZAMAYON	1.093,52
ZARZA DE PUMAREDA (LA)	551,78
ZORITA DE LA FRONTERA	917,80
TOTAL	297.600,00

Sexto-. Liquidar la obligación y ordenar el pago anticipado del 100% de la subvención a favor de los municipios menores de 2.000 habitantes recogidos en el listado anterior según se detalla en las bases de la convocatoria publicadas en el B.O.P el 16 de abril de 2018 y en la Base de Datos del Ministerio, y aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2018.

Septimo. -Aprobar y disponer la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos mayores de 2.000 habitantes que se relacionan a continuación, y cuyo importe total asciende a 91.200€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 - 71 – 3340A – 4621000 del presupuesto vigente de Diputación para el ejercicio 2018 según se detalla a continuación.

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
ALBA DE TORMES	6.006,43
BEJAR	14.082,19
CABRERIZOS	3.679,20
CARBAJOSA DE LA SAGRADA	8.810,94
CASTELLANOS DE MORISCOS	2.214,83
CIUDAD RODRIGO	10.885,24
DOÑINOS DE SALAMANCA	1.832,28
GUIJUELO	5.589,38
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	7.232,74
SANTA MARTA DE TORMES	13.215,71
TERRADILLOS	2.691,52

VILLAMAYOR	6.196,88
VILLARES DE LA REINA	6.513,42
VITIGUDINO	2.249,24
TOTAL	91.200,00

Octavo.- Liquidar la obligación y ordenar el pago anticipado del 100% de la subvención a favor de los municipios mayores de 2.000 habitantes recogidos en el listado anterior según se recoge en las bases de la convocatoria publicadas en el B.O.P. el 16 de abril de 2018 y aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2018.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día quince de junio de dos mil dieciocho, contiene trece folios numerados del al foliados del doscientos veintisiete al doscientos treinta y nueve.

EL SECRETARIO GENERAL